



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 18:28 horas del día 3 de marzo del año 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatli Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0406/2016, de fecha 2 de marzo de 2016, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo exploratorio marino Clipeus-1.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de Petróleos Mexicanos para la perforación del pozo exploratorio marino Clipeus-1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Edgar René Rangel Germán, en su carácter de Comisionado ponente de este tema.

La Secretaría Ejecutiva señaló que esta solicitud de autorización fue recibida en la Comisión el día 9 de diciembre del año 2015.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, doctor Rangel, Comisionado.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias, Comisionado Presidente, Secretaria.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Primero que nada, comentar que ésta es una solicitud de un pozo exploratorio en lo que se conoce como áreas tipo frontera. Este pozo es de aguas profundas y creo que vale la pena comentar que esta solicitud ingresó en el mes de diciembre de 2015. La razón del comentario es porque parecería extraño tener un pozo de aguas profundas a la luz de las recientes declaraciones que ha habido en los medios, en diferentes instancias, relacionadas con la reducción en el presupuesto de la empresa productiva del Estado, Pemex, específicamente, el recorte anunciado para aguas profundas.

También vale la pena mencionar que —en alguna ocasión lo he mencionado— los resultados en aguas profundas no han sido satisfactorios para la Nación, teniendo una reducción del 30 por ciento en las reservas que se han incorporado inicialmente, después de revisiones se tiene 30 por ciento, seguramente las cifras al 1 de enero de 2016 traen una reducción muy importante adicional en aguas profundas.

¿Por qué hago estos comentarios? No es atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos definir cuáles son los pozos que deben presentar los operadores, tenemos varios operadores ya con contrato firmado derivado de la Reforma Energética, uno de ellos es Pemex y, por lo tanto, ellos están en libre derecho de presentar este pozo. De cualquier manera, el pozo se procesó como cualquiera de los que han entrado a esta comisión y, si no tengo mal la fecha, entró el 9 de diciembre de 2015.

Como bien mencionaba, independientemente de la situación en la que nos encontremos o los resultados que hayamos encontrado en aguas profundas, el pozo se tiene que revisar conforme a la regulación.

Las atribuciones de la CNH para emitir la autorización están en los artículos 36 de la Ley de Hidrocarburos y 38 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Es un pozo exploratorio, un pozo en aguas ultra profundas, y está también sustentado en la regulación CNH.08.006/14, que establece los criterios para autorizar a Pemex la perforación de estos pozos.

Referente al cumplimiento de los requisitos, efectivamente, los requisitos para la solicitud fueron adecuados, es decir:

- I. Pemex cuenta con una asignación vigente en el área donde desea perforar este pozo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- II. La solicitud fue presentada mediante escrito acompañado de los documentos e información conforme al artículo 4 de los Lineamientos, como mencionaba hace unos minutos, el 9 de diciembre de 2015.
- III. Dicha solicitud, así como la documentación e información, debe presentarse a la Comisión con 40 días hábiles de anticipación a la fecha programada. Eso se tiene contemplado el 19 de abril.
- IV. La CNH cuenta con 25 días para resolver sobre este tema.

El pozo Clipeus-1 es un pozo en el Área Perdido. La asignación es la AE-0088 – Cinturón Subsalino – 06. Es un pozo exploratorio tipo frontera, bastante lejano.

Los objetivos geológicos son Eoceno Inferior Wilcox y Paleoceno Superior Wilcox con un profundidad programada total de 6 mil 579.

El hidrocarburo, conforme a la información presentada, se espera que pueda ser aceite ligero, 34° API para el primer objetivo y 38° API para el segundo.

Estamos hablando de presiones de 12 mil 600 libras sobre pulgada cuadrada y 14 mil 380 libras sobre pulgada cuadrada para los dos intervalos, respectivamente.

Similarmente, las temperaturas, 73.5 grados centígrados y 88.6 grados centígrados para ambos intervalos.

El inicio de la perforación sería el 19 de abril de 2016 y la terminación sería el 29 de noviembre de este año.

Referente a las características del equipo, no es necesario que nos indiquen cuál es exactamente la plataforma, pero nos indican que va a ser la plataforma semi-sumergible West Pegasus, plataforma de sexta generación, un tirante de agua de 3 mil 84 metros, el límite tecnológico de esta plataforma, capacidad de perforación de 10 mil 794 y conexiones de 15 mil libras sobre pulgada cuadrada.

La columna geológica programada, conforme a lo que nos presentó la empresa productiva del Estado, es el Plioceno-Pleistoceno, atravesando una columna de 2 mil 420 metros de sal alóctona –aquí cabe mencionar que es el cuerpo de sal más espeso que se intentará perforar en la historia de estos pozos–, alcanzando objetivos de Eoceno Inferior y Paleoceno Superior.

Conforme a la información que nos presenta Petróleos Mexicanos a la fecha que ingresó la información y después cuando tuvimos las correspondientes audiencias, incluida la ASEA, nos indican un costo de perforación de 2 mil 578 millones de pesos, una terminación de 545 millones de pesos y 3 mil 123 millones



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

de pesos como total. En esa audiencia se le preguntó a Pemex si algún componente de estos contratos estaba en dólares, por el tema de la paridad y que esa cifra en pesos al día de hoy fuera muy superior. La respuesta de Pemex fue afirmativa, un porcentaje importante de estos contratos se encuentra en dólares, esta estimación de 3 mil 123 probablemente sea más alta, no mucho, pero considerablemente superior respecto a la cifra que vemos en pantalla, puesto que la perforación tendrá inicio en el mes de abril.

La ubicación de este pozo ahí la pueden ver. Ya mencioné la asignación petrolera a la que pertenece, se ubica en aguas territoriales del Golfo de México, a 160 kilómetros del límite fronterizo –como pueden ver, es de los pozos más alejados que se intentarán perforar– y a 206 kilómetros de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, así como a 114 kilómetros del pozo Vasto. Vale la pena mencionar que es una distancia bastante considerable al pozo Vasto, el cual pretenden usar como pozo de correlación.

La perforación del pozo exploratorio Clipeus-1 pretende evaluar el potencial económico de hidrocarburos en las secuencias siliciclásticas de los plays Eoceno Inferior Wilcox y Paleoceno Superior Wilcox en facies de sábanas de arena, complejos de canal y desbordes de canal, siendo el Eoceno Inferior Wilcox el objetivo principal.

Conforme a la información presentada por la EPE, el recurso prospectivo estimado son 164 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, con una probabilidad de éxito geológico considerablemente alta para un pozo frontera, 39 por ciento, y una probabilidad comercial del 18 por ciento.

La localización del pozo es una trampa combinada –ahí lo pueden ver en pantalla– compuesta por un pliegue tipo anticlinal asimétrico con orientación noreste-suroeste –ahí se puede ver la sección del lado derecho–, con cierre en tres direcciones y una contra falla. La componente estratigráfica está asociada a depósitos siliciclásticos de aguas profundas de edad Eoceno Inferior y Paleoceno Superior.

Le pedí que viniera al Director General de Autorizaciones de Exploración, el ingeniero José Antonio Alcántara. No sé si pudiera ayudarnos, ingeniero, con el tema relacionado a las atribuciones de la Comisión conforme a nuestras resoluciones porque me parece que va a ser parte de la discusión del día de hoy, no sé si sea correcto llamarle falta de claridad o un poco de ambigüedad en cuanto a lo que tenemos en este momento como regulación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Con gusto, Comisionado.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Gracias.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Quiero hacer mención que esta actividad de autorización de perforación de pozos está de alguna manera regulada por la regulación definida como CNH.08.006/14, que son los criterios base en los cuales se autoriza a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto se emite la regulación específica conforme a la legislación vigente.

Esto fue originado porque en agosto de 2014, que se promulgó la nueva ley, teníamos dos regulaciones vigentes, una que aplicaba la Comisión en cuanto a la regulación de pozos en aguas profundas, definida como la 12.001/10, o sea, son las Disposiciones administrativas de carácter general donde se establecen los procedimientos, requerimientos técnicos y condiciones necesarias en materia de seguridad industrial que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.

A su vez, ésta tenía una contraparte –por decirlo así– que aplicaba la Secretaría de Energía, que está definida como SENER 21/06/2012, que son Lineamientos para la autorización de trabajos de perforación de pozos en las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Entonces, se conjuntaron estas dos regulaciones en tanto se emite la nueva regulación específica para perforación de pozos y eso dio como origen la CNH.08.006/14, que es con la que actualmente se valora la información de estos pozos.

Esta regulación para aguas profundas, que precisamente es un pozo como el que nos ocupa, está regulada por la CNH.08.006/14, que comprende su parte de aguas profundas, que es la correspondiente a la 12.001. Esta 12.001, por ley, ya se divide en dos: una es la que la Agencia de Seguridad Ambiental ejerce con esta regulación y lo que nosotros como Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercemos para la autorización de pozos. La parte de esta regulación que corresponde a la ASEA es la parte de seguridad operativa y protección ambiental, y la que corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos es para darle continuidad operativa a Petróleos Mexicanos y tener un control estricto de la integridad de los pozos que se están perforando.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Dentro de la regulación que SENER mantenía con el número 21/06/2012, que eran los Lineamientos para la autorización de trabajos de perforación en las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, hay una referencia en el artículo 4, fracción III, inciso a), donde se menciona que Petróleos Mexicanos debe presentar una herramienta para planeación y desarrollo de los pozos denominada VCDSE, esto significa Visualización, Conceptualización, Definición, Seguimiento para estos pozos que se van a perforar, esto corresponde a tener toda una planeación. La visualización reúne una conjunción de toda la información que va a requerir la planeación del pozo en cuestión, la conceptualización de alguna manera ya establece alguno de los parámetros que van a estar vigentes y la definición ya es el conjunto de los elementos que Petróleos Mexicanos establece para el desarrollo concreto del pozo en cuestión.

También tiene influencia en la CNH.12.001, que dijimos que era para pozos en aguas profundas, en lo que se refiere al capítulo VII, artículo 46, fracción VIII, en donde también hace alusión a los elementos críticos que debe contener el análisis del pozo y, entre ellos, hace mención a la herramienta VCD, como hacía mención SENER en su correspondiente regulación.

Con base en estas observaciones, obviamente, los pozos deben cumplir con todo ese programa y con toda esa planeación que estas dos regulaciones y que esta metodología de alguna manera establecen para el desarrollo de los pozos.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias, ingeniero.

Realizando la revisión de la información que presentó Petróleos Mexicanos, apegándonos a la regulación vigente que acaba de describir el ingeniero Alcántara, se realizó un análisis técnico y en este diagrama ustedes pueden observar las distancias que existen con respecto a los pozos "de correlación", digo entre comillas por las amplias distancias que existen entre los pozos ya perforados y esta solicitud del pozo Clipeus. Aquí ustedes pueden ver que las estructuras, los cuerpos de sal son básicamente diferentes, lo pueden ver en la sección y lo pueden ver en el diagrama inferior derecho.

Cabe mencionar que el pozo Vasto-1, que es el que se mencionó anteriormente, más de 110 kilómetros de distancia, que en la documentación presentada se utiliza como correlación, tuvo muchas fallas mecánicas al punto que se tuvieron varios pescados y se tuvo que suspender la operación y taponar el pozo.

Hacia referencia a la gráfica anterior por las distancias y los cuerpos salinos diferentes. Todos sabemos que en el trabajo de caracterización de cualquier elemento, el medio ambiente, el agua, el subsuelo, una mina, requerimos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

información para poder hacer trabajos de correlación. Esta gráfica describe la información que nos presenta Pemex respecto a la composición de la sal de estos pozos "de correlación". Del pozo Corfu-1 ustedes pueden ver ahí la composición de halita, anhídrita y silvita, la composición de halita, anhídrita y silvita del pozo Vasto-1 y del pozo Exploratus-1DL. Son pozos que tienen una composición salina diferente y, retomando el comentario que hice en la lámina anterior respecto a la distancia del pozo Clipeus-1, queda claro que desconocemos cuál va a ser la composición del pozo en cuestión. ¿Qué significa? Que no tenemos suficiente información para caracterizar. Como todos sabemos, caracterizar un cuerpo de sal de 2 mil 420 metros resulta importante y relevante para minimizar la integridad mecánica de los pozos.

Realizando el análisis con el equipo técnico, las audiencias que tuvimos con Petróleos Mexicanos y con la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se llegó a la conclusión de que era necesaria la toma de núcleos en el cuerpo salino, precisamente por el tema de la caracterización y con el objetivo último de minimizar riesgos en cuanto a la integridad mecánica del pozo. Petróleos Mexicanos estuvo de acuerdo, al menos así se estableció en audiencia grabada y en la minuta que se firmó; sin embargo, en la información final, el expediente que existe en la Comisión, no lo encontramos. El equipo técnico que conduce este dictamen tuvo reuniones de trabajo con la ASEA y su servidor, como Comisionado Ponente, decidió apoyar la opinión técnica del equipo respecto a la importancia de tomar estos núcleos.

Hago estos comentarios porque es opinión del equipo técnico ponderar la seguridad, ponderar la integridad mecánica del pozo por encima de cualquier cosa. Sabemos que no es un trabajo imposible para Pemex incorporar la toma de núcleos en el programa de operación y, por lo tanto, decidimos traerles a la mesa un dictamen no favorable.

No sé si quisieran hacer algunos comentarios primero o escuchar la propuesta de acuerdo que tenemos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Doctor, te propongo que termines, que presentes la propuesta de acuerdo y enseguida abrimos la mesa a comentarios.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muy bien. Secretaria, ¿podría ayudarnos?



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Sí, claro. Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 36, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos; así como 13, fracción III, inciso b), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprueba la resolución por la que la Comisión niega a Petróleos Mexicanos la autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Clipeus-1, ubicado en la asignación AE-0088 – Cinturón Subsalino – 06, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Secretaria. Comisionado Ponente, ¿quiere usted agregar algo antes de que abramos la mesa a comentarios?

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- No, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Colegas comisionados, el doctor, Comisionado Edgar Rangel, en su calidad de Comisionado Ponente, nos ha presentado un análisis en relación con la solicitud de Petróleos Mexicanos para que le sea aprobado un pozo de exploración en aguas profundas.

Entiendo –doctor Rangel, usted corríjame– que el equipo técnico que usted lideró para esta ponencia identifica que Petróleos Mexicanos no presenta dentro del trabajo de perforación la toma de núcleos, que es hacer un corte a la formación para poder conocer la naturaleza de las formaciones, particularmente en la capa de sal, que en este caso tiene una extensión de más de 2 mil metros, 2 mil 400, lo cual el equipo técnico considera importante y derivado de que no viene esta toma de un núcleo en la capa de la sal, el equipo técnico y la ponencia del Comisionado es en sentido negativo al no presentar como parte de sus estudios el estudio de la capa salina mediante la toma de un núcleo. Esta ponencia está a su consideración, colegas comisionados.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Sólo una precisión, Comisionado Presidente. El programa de operación incluye toma de núcleos en las formaciones objetivo, en donde esperamos que existan acumulaciones comerciales de hidrocarburo. El análisis que realizó el equipo técnico –con el cual estoy de acuerdo– es la toma de núcleos en la sal.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Qué bueno que el doctor lo precisa. Si hay tomas de núcleos, pero ya en los objetivos, sobre las rocas sedimentarias en donde estamos esperando encontrar hidrocarburos, pero no



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

viene dentro del programa de Pemex el tomar un núcleo, tomar una muestra de la estructura de sal, lo cual –según la opinión del equipo que lideró el doctor Rangel– es importante para el buen desarrollo, la seguridad industrial del pozo y para conocer el desarrollo de estas formaciones.

Ésta es la ponencia del doctor Rangel. Colegas comisionados, está a su consideración. Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias, Presidente.

Quisiera hacer referencia a uno de los puntos que contiene el proyecto que se nos presenta dentro de la ponencia para efecto de hacer algunos comentarios y que previo a ello hace referencia a esta explicación que estamos escuchando.

El punto décimo octavo del proyecto de resolución dice en la parte medular: “esta Comisión observa que Pemex omitió dar cumplimiento a lo solicitado en relación a la inclusión en el programa de perforación de la toma de núcleos del cuerpo salino. En este sentido, resulta importante destacar que dada la extensión y distribución de la sal alóctona presente en el área y considerando el reducido número de pozos incluidos en el estudio de caracterización de la sal presentado, es importante la toma de núcleos a lo largo del cuerpo salino para atravesar durante la perforación del pozo exploratorio, lo cual permitiría a Pemex y a la Nación profundizar en el conocimiento geológico y continuar con la caracterización de la sal identificada en el Área Perdido. Lo anterior contribuiría al desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, específicamente en el área identificada como Cinturón Subsalino, misma que está considerada en la fase de evaluación del potencial petrolero.

Adicionalmente, la consideración progresiva de la información procedente de los núcleos al estudio de caracterización de la sal brindaría una mayor certeza de alcanzar los objetivos geológicos identificados y disminuir los riesgos operativos de integridad del pozo asociados a la perforación de estratos subsalinos.

Conforme a lo anterior –y creo que ésta es la parte más importante del proyecto de dictamen– y dado que Pemex no incluyó en el programa de perforación el corte de núcleos en el intervalo que comprende la masa salina identificada para atravesar, la Comisión estima conveniente no autorizar la perforación del proyecto pozo Clipeus-1 en tanto no se considere la toma de núcleos en dicha masa.”

Me parece que aquí se hace una exposición sustentada y adecuada en relación con la motivación para efecto de solicitar la toma de núcleos en la base salina. Sin



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

embargo, me parece que el proyecto carece de una fundamentación legal adecuada en razón de que si bien podemos estar de acuerdo con la recomendación que se hace por parte de la ponencia, considero que el documento al que se está haciendo referencia y que hace un momento nos mencionaba el ingeniero Alcántara, que se denomina VCD, que es un documento que incluye el proyecto de ejecución para efecto de la planeación de los trabajos de ejecución del pozo exploratorio, indica que se tiene que tener muestras de núcleos; sin embargo, esta disposición no nos dice en forma específica que sea la Comisión la que tenga que decidir en qué ubicaciones se tienen que dar esas muestras.

Luego entonces, creo que derivado de que Petróleos Mexicanos en su solicitud está presentando un proyecto que, efectivamente, contiene proyectos de toma de núcleos, no tendríamos facultad para efecto de, ante un cumplimiento de la normativa que estamos aplicando –que en este caso son los Lineamientos para autorización de los trabajos de pozos–, no habría elementos para efecto de considerar que no ha cumplido con los requisitos establecidos en este lineamiento, en específico en el artículo 4, fracción III, inciso a).

Considero que el proyecto contiene un anexo, que es el dictamen técnico del área, y haciendo un análisis del mismo se puede percibir que dentro de todos los requisitos que exigen los Lineamientos en su artículo 4, todos y cada uno de ellos se afirman por parte del área técnica, incluyendo el relativo al multicitado VCD, que hay cumplimiento. En sus recomendaciones, en las Observaciones y recomendaciones respecto a la solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio Clipeus-1, en su punto 4 dice: dada la extensión y distribución de la sal autóctona presente en el área y considerando el reducido número de pozos incluidos en el estudio de caracterización de sal presentado, es opinión de esta Comisión que la toma de núcleos a lo largo del cuerpo salino por atravesar durante la perforación del pozo permitirá a Pemex y a la Nación profundizar en el conocimiento y en la caracterización de la masa salina del Golfo de México, lo cual contribuirá al desarrollo y al conocimiento del potencial petrolero del país, específicamente en el área identificada como Cinturón Subsalino, la cual es considerada en la fase de evaluación del potencial exploratorio, lo cual brindaría una mayor certeza a alcanzar los objetivos geológicos planteados y disminuir los riesgos operativos y de integridad del pozo asociados a la perforación de estos subsalinos.

Esta afirmación la contiene en un punto que se denomina Observaciones y recomendaciones, es decir, podríamos decir que si bien hay un cumplimiento desde el punto de vista normativo, se está proponiendo por parte del área técnica –así lo entiendo yo del proyecto– que haya una recomendación, pero la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

recomendación –al menos en mi opinión–, al no tener sustento exacto en disposiciones normativas, podría ser interpretada como una solicitud de autorización con recomendación de realizar los trabajos, pero que no nos daría para efecto de negarlo en razón de que, en estricto sentido, se está cumpliendo con la toma de núcleos, no en el área que está solicitando la Comisión, pero estrictamente se está cumpliendo con la toma de núcleos en el proceso de ejecución del pozo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado, si entiendo, no entra al detalle del análisis, pero si bien reconoce el mérito técnico de la observación que se hace de la conveniencia de que se haga una toma de un núcleo en la capa de la sal, lo que usted observa –y también en el sentido propio de su profesión que es el de las leyes– es que no encuentra fundamento jurídico, fundamento legal para que con la regulación en el estatus en el que la tiene ahora la CNH podamos exigir a Petróleos Mexicanos tomar un núcleo en la capa de la sal. Si bien –con base en el VCD y el documento al que se hace referencia en la regulación– se reconoce la necesidad de tomar núcleos, no nos da la atribución de exigirlo particularmente en la capa de la sal. Si lo estoy entendiendo, usted no encuentra el fundamento jurídico para que exijamos que se tome el núcleo en la capa de la sal.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Efectivamente, es lo que yo concluyo después del análisis tanto del proyecto de resolución como del dictamen técnico. Considero que la Comisión, al emitir una resolución de este tipo, está emitiendo un acto de autoridad para efectos de un regulado, y este acto de autoridad debe contener dos elementos esenciales: la motivación, la cual encontramos debidamente descrita en el proyecto de resolución, pero falta la otra parte, la fundamentación, es decir, la disposición jurídica, normativa, exacta para efecto de obligar al regulado a la recomendación coercitiva que podría emitir la Comisión, por eso tendría que no ser una condicionante para negar, sí podríamos hacer una recomendación, pero no negar la autorización.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado. Colegas comisionados, ¿alguna otra observación? Comisionado Pimentel, por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Gracias, Presidente.

El primer comentario es que yo coincido con lo que comentó el Comisionado Ponente al inicio de su exposición. A mí también me llamó la atención la solicitud de Petróleos Mexicanos en el entorno por el que actualmente atraviesa, me refiero al entorno financiero, porque es un nuevo pozo exploratorio en aguas



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

profundas, ya vimos sus características. Ese es un primer comentario que yo quiero compartir.

El segundo, ciertamente no es de la cuerda de esta Comisión –como ya lo señalaba el doctor Rangel–, es prerrogativa de la empresa presentar la solicitud, así lo entiendo. Lo que sí es de la cuerda de esta Comisión es la resolución de esa solicitud y ver si debemos autorizar o no esta nueva solicitud.

El proyecto es negativo y yo comparto lo que acaba de exponer el Comisionado Acosta en el sentido de que el marco jurídico aplicable no nos da atribuciones ni a nivel legal, ni a nivel reglamentario, ni a nivel regulatorio, la Comisión carece de atribuciones para negar esta autorización.

Coincido en que el proyecto de resolución que se nos presenta está suficientemente motivado, hay unas condiciones técnicas, no jurídicas, previstas en el proyecto, la verdad es que yo no tendría mayor comentario, yo creo que es importante llevar a cabo la caracterización de la sal y comparto todas estas ideas, pero no encuentro en la regulación el fundamento jurídico que nos sirviera de base para negar esta autorización.

Yo coincido con el Comisionado Acosta en el sentido de que este acto de autoridad, como cualquier otro, tiene que apegarse a un principio de legalidad que es –déjenme decirlo en palabras sencillas– que la autoridad tiene que decir el porqué y en dónde funda esa decisión. Nosotros en el proyecto estamos diciendo el porqué, pero me parece que no estamos diciendo en qué disposición estaríamos fundando esa decisión y no lo estamos diciendo porque creo que carecemos de esa atribución.

Así las cosas, entiendo que la intención del Comisionado Acosta sería modificar este proyecto en el sentido en el que viene el dictamen. El dictamen, curiosamente, señala que Petróleos Mexicanos cumple con todos y cada uno de los requisitos que hoy tenemos en la resolución CNH.12.001/10, que es la que aplica para solicitudes en aguas profundas, y al final, en efecto, recomienda esta toma de núcleos en el cuerpo salino.

Yo creo que la resolución pudiera modificarse en el sentido en el que actualmente está, en el que nos lo presenta el Comisionado Ponente, para autorizarle a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Clipeus-1 e incluir la recomendación contenida en el dictamen para que Petróleos Mexicanos tome el núcleo en el cuerpo salino.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Coincido también en que así como es prerrogativa de Petróleos Mexicanos presentar o no la solicitud, creo también que la normatividad interna de Petróleos Mexicanos le da a la empresa productiva del Estado la prerrogativa de establecer en dónde va a tomar los núcleos. Lo que establece el VCDSE es que, entre otros elementos, deben existir núcleos, y Petróleos Mexicanos –ya lo decía el doctor Rangel– está previendo tomar cuatro núcleos en los objetivos geológicos a los que se pretende llegar, de manera que me parece que ahí se agota el cumplimiento de este requisito y no tenemos elementos estrictamente jurídicos, sin duda los habrá técnicos, pero desde el punto de vista estrictamente jurídico me parece que no tendríamos elementos para exigirle a Petróleos Mexicanos que tome un núcleo en el cuerpo salino, además de los que Petróleos Mexicanos dice que está dispuesto a tomar.

Esa sería mi opinión, Presidente. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado, abogado Sergio Pimentel. Veo que hay dos pronunciamientos de los comisionados sobre si bien el mérito técnico del dictamen que presenta el doctor, Comisionado Rangel, no encuentran base jurídica para que esta Comisión obligue a Petróleos Mexicanos a tomar un núcleo, tomar una muestra de la formación en la sal. Comisionado, doctor Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. Yo no quiero que vaya a quedar una idea de que tenemos un vacío jurídico que no nos permite hacer cuestiones que tengan que hacerse técnicamente por necesidad o por seguridad del pozo. En ese sentido, me voy a referir a la parte técnica.

En la parte técnica tenemos que mencionar que los núcleos en la sal permiten caracterizarla, como se ha venido comentando en la exposición del doctor Rangel y del ingeniero Alcántara, pero existen otros mecanismos para caracterizar, como son los recortes de la perforación y los registros geofísicos. Entonces, si llegan o no llegan a tomar el núcleo no sería algo que llevara a alguna situación de riesgo del pozo o la caracterización, y tenemos ejemplos, no va a ser la primera vez, hay otros ejemplos en México de perforación en aguas profundas en donde no tomaron núcleos, pero sí se caracterizó la formación que atravesaron en sal.

Tenemos que enfatizar en esa situación para que no se vaya a pensar que como no tenemos los medios jurídicos, lo tenemos que pasar, no es tampoco algo que sea vital para el éxito de este pozo, eso es algo que quería yo enfatizar durante esta participación, espero que haya quedado claro. Efectivamente, es recomendable tomar el núcleo, pero si no se hace, tampoco es vital y va a poner



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

riesgo la definición del potencial petrolero del país ni mucho menos la perforación del pozo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- La opinión del Comisionado, el doctor Martínez, es que no hay una falla en el marco regulatorio. En su opinión, la caracterización de la sal y de la formación salina puede llevarse a cabo por la toma de un núcleo o por otros métodos, como son las muestras a partir de los recortes y algunas otras técnicas que pudieran llevarse a cabo.

Doctor, no comentó usted sobre lo señalado por los comisionados Acosta y Pimentel en relación al fundamento o si el marco regulatorio o normativo, en caso de que este Órgano de Gobierno deseara pronunciarse así y en el sentido que presentó el doctor Rangel la ponencia, si pudiéramos hacer de esta recomendación –que entiendo hay mérito y todo mundo coincide en la conveniencia de tomar el núcleo de sal– si tenemos los elementos para hacerlo exigible o no. En lo técnico ya dijo usted que no necesariamente lo haría exigible, pero en lo normativo, ¿tiene algún comentario?

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- En lo normativo tengo todo el respeto para la especialidad de los comisionados. También al interior del grupo que me toca liderar tengo un abogado y está totalmente de acuerdo con lo que se acaba de comentar, y yo estoy de acuerdo con la postura de ellos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Tenemos la opinión de los comisionados Sergio Pimentel y Héctor Acosta en el sentido de que si bien el mérito técnico del dictamen presentado por el Comisionado Rangel, no encuentran el fundamento jurídico para hacer exigible el tomar un núcleo en la formación de la sal.

Tenemos también el comentario que apunta el doctor Martínez que esto no es una falla normativa –en opinión del doctor Martínez–, sino responde al hecho de que hay distintas técnicas para poder caracterizar la sal, que puede ser la toma de un núcleo u otras técnicas, como las muestras de los recortes.

Comisionado Ponente, no sé si quisieras hacer algún otro comentario.

En lo personal, yo coincido con el análisis jurídico que aquí se ha expuesto, creo que la regulación, en el marco que lo hemos definido, con los objetivos que nos hemos planteado, si bien yo comparto la opinión técnica del doctor Rangel y a mí sí me gustaría que tomaran la muestra del núcleo de sal, creo que esto, en el marco jurídico que tenemos y como lo ha planteado la Comisión Nacional de Hidrocarburos –y también coincido en ese sentido con el doctor Martínez en que



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

hay distintas formas de hacerlo—, creo que lo que pudiéramos plantear es modificar la propuesta de resolución para recomendar a Petróleos Mexicanos, una fuerte recomendación a Petróleos Mexicanos a tomar un núcleo de sal en la formación, pero en sentido estricto —y creo que en eso estamos de acuerdo, ahorita yo pasaría a la votación— mi propuesta a ustedes es modificar la resolución para que tenga un sentido positivo, que aprobemos la perforación del pozo Clipeus-1 haciendo énfasis en una recomendación, derivada del análisis técnico, que Petróleos Mexicanos tome una muestra en el estrato de la sal, que tome un núcleo para apoyar la caracterización de la formación salina. Esa es la propuesta recogiendo los comentarios que escucho en la mesa. Si lo ven bien, yo les pediría que procedamos a votar si ustedes están a favor de que aprobemos la perforación del pozo Clipeus-1 con una recomendación muy clara a tomar el núcleo de la sal en la formación salina.

Con esta propuesta que yo pongo en la mesa les pediría que se pronuncien, empezando por el Comisionado Ponente.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN,- Muchas gracias. Muchas gracias por los comentarios, decía yo al inicio de la presentación —por las reuniones de trabajo que tenemos siempre previas a las sesiones de Órgano de Gobierno, las cuales son muy enriquecedoras— que iba a generar un poco de conflicto.

Primero que nada, quiero agradecer al ingeniero Alcántara y al equipo técnico el trabajo correcto que hicieron, sigo respetando su opinión técnica y transmitir a su equipo, por favor, el agradecimiento por el análisis, y públicamente quiero decirlo, sigo pensando que el dictamen que ustedes están presentando es en la dirección correcta y por eso es que así lo presenté al Órgano de Gobierno. Es mi opinión personal, desde el punto de vista técnico, que este pozo sí requiere toma de núcleos para caracterizarlo.

En el tema de fundamentación no estoy de acuerdo, pero respetando las profesiones, no me voy a poner a discutir en ese tema.

Quiero dejar patente que nosotros como equipo técnico, como ingenieros, ponderamos primero la seguridad. Con el tema legal, entendido, y agradezco los comentarios, por eso es que se presentó en sentido negativo, por los resultados que hemos tenido en los pozos en México.

Presentar una propuesta en el sentido de hacer una fuerte recomendación no la encuentro correcta, no sé cómo hacerlo, entiendo que la dirección de la propuesta va en aprobar el pozo. Quiero traer como ejemplo algo de por qué no me gusta hacer una recomendación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Aquí tengo en la mano el dictamen del proyecto Chuc que se realizó por esta Comisión en octubre de 2013, y ahí se hacen varias recomendaciones: estrategia de explotación, reservas, geociencias, perforación e ingeniería de yacimientos, etcétera. Para el caso de seguridad industrial se recomendó a Pemex atender las anomalías que se detecten en materia de seguridad industrial a fin de evitar situaciones que pongan en riesgo al personal o las instalaciones, y vienen otras recomendaciones de seguridad industrial. Pemex nunca presentó nada respecto a eso; hubo una interpretación solicitada por algún funcionario, otro funcionario hizo una interpretación de estas recomendaciones. Recientemente hubo una audiencia donde Pemex vino a presentar los malos resultados respecto a quema y venteo de gas y yo traje este tema a colación; se tomó nota y al día de hoy Pemex no ha presentado nada, es decir, fue una recomendación fuerte en un dictamen de la CNH.

El proyecto Chuc incluye las plataformas de Abkatún y todos sabemos lo que ya sucedió. Es por eso que para nosotros es más importante ponderar la seguridad que un pozo que no cumpla desde el punto de vista técnico todas las características para minimizar la integridad del pozo, yo no quisiera ver otro Abkatún. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, doctor. Para precisar, usted está en contra de la propuesta que yo hice de aprobar la perforación del pozo con la fuerte recomendación de que se tome la muestra en la formación salina.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Sí, porque está el caso –insisto– lamentable, triste, de Abkatún, donde la respuesta de Pemex a una recomendación fuerte de seguridad industrial, lo acabo de leer, que pone en riesgo al personal o a las instalaciones, fue ignorada. No sé qué vaya a suceder, no quiero hacer extrapolaciones de otras administraciones de la empresa a lo que pueda suceder ahora con una recomendación de la CNH, es por eso que prefiero apoyar la opinión del equipo técnico.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Adelante, Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Quisiera hacer un comentario enfocándolo sólo a la parte legal. El proyecto de resolución en su punto décimo sexto hace referencia al oficio que envió la ASEA relacionado con la opinión de este proyecto, yo entendería que el proyecto fue analizado en su parte de seguridad industrial y de impacto al medio ambiente. Hay que recordar que esta



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comisión no tiene facultades en materia de seguridad industrial ni en medio ambiente, esa es una atribución de un organismo especializado –denominado ASEA– que fue creado con el propósito de hacer la verificación del cumplimiento de todas las disposiciones técnicas relacionadas con estos dos temas.

Lo que aquí estamos aprobando está desprovisto de cualquier relación con consecuencias de seguridad, nosotros estamos revisando la parte de cumplimiento técnico del proyecto que se está presentando. Es importante hacer esta distinción porque pareciera que si votáramos a favor de la aceptación de la autorización y una recomendación, pudiéramos poner en peligro la seguridad del proyecto, y creo que esa revisión ya se hizo de manera previa y el mismo proyecto de dictamen lo menciona. Si hay alguna observación a esa opinión de la ASEA, es importante que se haga saber en el dictamen o en esta discusión.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Yo pregunto, Comisionado Acosta, ¿cuál es la opinión de la ASEA en relación con esta perforación?

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Dice: en conclusión, la ASEA comunica que no tiene observación alguna respecto a la información relacionada con la solicitud, o sea, está de acuerdo con el proyecto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CALOS ZEPEDA MOLINA.- Entonces, la agencia responsable de la seguridad industrial y el medio ambiente no tiene objeción en la perforación de este pozo.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Es lo que dice el proyecto.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- No sé si pudiera ayudarme, ingeniero Alcántara, a abundar en el tema. Afortunadamente, esas audiencias se graban, existen minutas donde el personal que representó a la Agencia explícitamente comentó la necesidad de la toma de los núcleos. No sé si quisiera agregar algo, ingeniero.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Sí. Como es una atribución de la CNH el definir el programa para el diseño del pozo que presenta Petróleos Mexicanos, ASEA de alguna manera también manifestó la necesidad de que se tomaran ese tipo de núcleos, pero haciendo la separación que hizo el Comisionado Acosta en relación con que esa no es realmente la competencia de la ASEA en cuanto a núcleos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nosotros hicimos esta solicitud dada la necesidad técnica que tenemos como ingenieros, la responsabilidad técnica que tenemos como ingenieros de que todo pozo exploratorio debe llevar a cabo todas las actividades necesarias para obtener el mayor cúmulo de información, el mayor cúmulo de información de esas áreas donde se perfora. Esto va encaminado precisamente a que esa información que nosotros tenemos dentro de un pozo exploratorio sea extrapolada posteriormente hacia esos pozos de desarrollo que de alguna manera se tienen que perforar en su momento. Como técnicos, siempre es de nuestro interés el tener la mayor información posible.

No es que soslayemos la parte jurídica, de alguna influye por todo lo que ya se manifestó en este momento, pero como técnicos sí nos gustaría tener la mayor información posible en cuanto a las características geológicas y geofísicas de la zona en donde se están perforando los pozos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA .- Muchas gracias, ingeniero. Comisionado Martínez, por favor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Lo que pasa es que empezamos a mezclar otros proyectos, pero yo quiero enfocarme en éste. Hace rato, cuando participé en el sentido de dejar la claridad a la gente que nos ve que si bien es muy recomendable el tomar núcleos –ojalá lo pudiéramos tomar en todo el pozo, pero eso no es rentable, tenemos que ver también la parte práctica–, dije que ya se había hecho antes y que esto no es nuevo dentro de las aguas profundas. El pozo que se perforó, que se llama Exploratus-1DL, terminó muy bien y la sal fue caracterizada a través de los recortes de perforación.

No vaya a quedar una idea en la gente que nos escucha de que estamos actuando irresponsablemente al proponer que se perfore y que, además, no tengamos los lineamientos jurídicos para exigir. El pozo Exploratus-1DL fue perforado, no tomaron núcleos en la sal, caracterizaron bien la sal a través de las muestras de recortes, lo terminaron y no tuvo ningún problema el pozo. Que éste pueda llegar a tener un problema, eso nadie lo puede prever, pero no estamos mandando a alguien a pilotar un avión sin que sepa hacerlo, no es la catástrofe si no toman el núcleo; yo digo que es recomendable, pero si no lo toman, tampoco eso va a generar un accidente como Abkatún, eso no tiene nada que ver.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si entiendo, doctor, lo que usted apunta es que lo que es claramente fundamental y necesario es que se caracterice la formación salina.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Totalmente de acuerdo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Lo que usted apunta es que existen distintos métodos; uno puede ser tomar una muestra de la formación, es decir, tomar un núcleo; otra es hacer muestras sobre los recortes, como se hizo en el pozo Exploratus.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Y nos presentaron en alguna lámina los porcentajes que encontraron de la caracterización de la sal.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Para recoger la opinión y la votación final de todos ustedes, el Comisionado, el doctor Rangel, ya se manifestó, él mantiene la misma posición de la ponencia original, como también lo hizo con apoyo en el análisis técnico que hizo el Director General Alcántara, en sentido negativo.

Yo pregunto al resto de los comisionados si ustedes se manifiestan a favor de que la resolución apruebe la perforación del pozo con la recomendación de tomar la muestra de la formación salina mediante el núcleo; sin duda, la caracterización salina es obligada, como apunta usted, doctor, pero pensamos que es recomendable también tomar el núcleo.

Yo apuntaría que en esta resolución pidamos a Pemex que si acepta la recomendación, lo manifieste en un periodo breve y en cuyo caso presente el plan de trabajo para que esta Comisión pueda conocer sobre la decisión de Pemex de tomar o no el núcleo de la formación salina.

Pregunto al resto de los comisionados. Comisionado Acosta, ¿está usted a favor de aprobar con la recomendación de que se tome la muestra de sal mediante la toma de un núcleo?

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- A favor de la autorización con la recomendación de tomar muestras de núcleo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Comisionado Sergio Pimentel?

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- A favor de autorizar a Petróleos Mexicanos con la recomendación de que tomen el núcleo en el cuerpo salino.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Comisionado, doctor Martínez?



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Me sumo a la postura.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Y mi voto es en el mismo sentido, que sea a favor con la recomendación de que Pemex tome la muestra mediante un núcleo y que Pemex se manifieste en un plazo breve, Secretaria Ejecutiva, y en caso de que acepte la recomendación, nos presente el plan de trabajo, el programa para tomar la formación de sal, lo cual también estaremos informando en este Órgano de Gobierno, si les parece bien.

SECRETARIA EJECUTIVA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ .- Si están de acuerdo, el acuerdo se adopta por mayoría de votos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Secretaria Ejecutiva.

Yo nada más tendría un último punto porque lo comentaron algunos comisionados: la ponencia, el doctor Rangel, lo señaló; en su momento, la Secretaria Ejecutiva, pero lo subrayó con claridad el doctor Rangel y más tarde también lo señaló el Comisionado Pimentel.

Esta solicitud de perforación de este pozo exploratorio en aguas profundas la presentó Petróleos Mexicanos en diciembre. El subrayar que fue en diciembre es relevante porque esto fue el trabajo que hizo Petróleos Mexicanos en relación con este trabajo exploratorio, la planeación y algunos costos en preparación de esta perforación se realizaron previo a que la nueva dirección general de Petróleos Mexicanos anunciara su decisión de diferir el programa exploratorio en aguas profundas, de ahí—presumo yo— la lógica de que este proceso tenía ya algún avance y la conveniencia de culminarlo. Es importante subrayar que esto es un proceso que inició Petróleos Mexicanos tiempo atrás y que tiene cierto avance, considerando que la dirección general de Petróleos Mexicanos manifestó públicamente el diferir hacia adelante los programas de exploración en aguas profundas. Éste, como lo señaló el Comisionado Pimentel, la Secretaria y, en primera instancia, el Comisionado Ponente, ingresó en diciembre y tiene trabajo previo.

Secretaria Ejecutiva, como usted apunta, se aprueba la resolución en los términos comentados con cuatro votos a favor y uno en contra. Entiendo que con eso damos por agotada la agenda del día de hoy.

SECRETARIA EJECUTIVA CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Así es, Comisionado Presidente”.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Quiero sumarme con mucho énfasis a la felicitación que hizo el doctor Rangel al equipo técnico, extraordinario trabajo; ingeniero, muchas gracias. Y felicitar al Comisionado Ponente por su exposición y por la conducción de este proyecto; doctor, muchas felicidades, mi reconocimiento técnico y personal a usted.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.05.001/16

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza a Petróleos Mexicanos la perforación del pozo exploratorio Clipeus-1.

ACUERDO CNH.E.05.001/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por mayoría de votos, aprobó la Resolución por la que se emite autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Clipeus-1, ubicado en la asignación AE-0088-Cinturón Subsalino-06, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

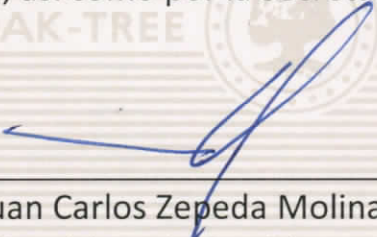
Asimismo, acordó que en dicha resolución se recomiende a Petróleos Mexicanos que realice la toma de un núcleo a lo largo del cuerpo salino por atravesar durante la perforación del pozo.




Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:30 horas del día 3 de marzo de 2016, el Comisionado Presidente dio por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y se rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.



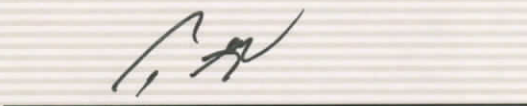
Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente



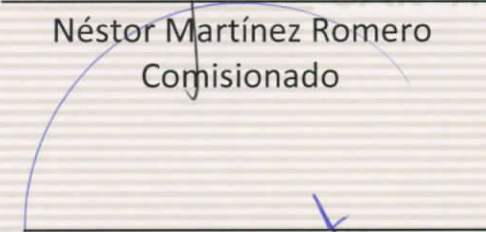
Edgar René Rangel Germán
Comisionado



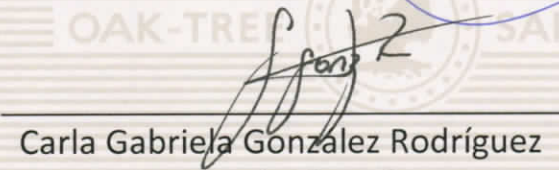
Néstor Martínez Romero
Comisionado



Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado



Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado



Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva